

135

SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 27 de 2.020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso a fin de que provea sobre el mismo.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 2.017-00617-00
Ref: Sucesión
Dte: Nelly Rodríguez Ocampo y Otros.
Cte: Marino Rodríguez Fernández

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintisiete (20) de dos mil veinte (2.020)

En atención a que ha pasado un tiempo prudencial sin que el curador designado se haya notificado, como también a que no obra en el expediente nota devolutiva del telegrama remitido al auxiliar de la justicia, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 49 inciso 1º de la Ley 1564 de 2.012, relévese del cargo al (la) abogado (a) HAROLD ELIAS ESCOBAR y désignese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO del (a) demandado (a) GLORIA MARINA RODRIGUEZ OCAMPO al abogado (a) NELSON VALVERDE ARBOLEDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en la Carrera 24 No. 33C-72 y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará vía telegráfica una vez en firme el presente proveído.

3º.-) Líbrese el telegrama de rigor haciéndole saber al auxiliar que su incomparecencia injustificada dará lugar a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Artículo 48 numeral 7º inciso final del Código General del Proceso).

4º.-) Fíjense como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 los cuales deberán ser acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 02 SEP 2020
En estado No. 058 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
PJA
Secretaria